

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO LABORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE

Palmira, Valle del Cauca, 27 de agosto del 2021.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 654

REFERENCIA: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE: AIDA MARÍA CASTILLO
EJECUTADA: GILDADO SIERRA SIERRA
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2014-00215-00

En el presente asunto, el apoderado de la demandante presenta solicitud para que entre otros se disponga el embargo y secuestro de los inmuebles con matrícula inmobiliarias Nos. 378-32957, 378-32960, y 378-32961. Lo anterior en razón a que los embargos sobre estas propiedades que fueron decretados por el Municipio de Palmira en el proceso coactivo que tal entidad se encuentra tramitando contra el aquí ejecutado, señor GILDADO SIERRA SIERRA ya fueron levantados.

Obra en el expediente las resoluciones de la Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira en donde se da cuenta de tal levantamiento de medidas cautelares, así como los certificados de libertad y tradición que dan cuenta que dichos inmuebles son propiedad del ejecutado, por lo que se dispondrá efectuar el embargo y secuestro de dichos inmuebles notificando de tal medida a la oficina de instrumentos públicos de este municipio. Dicho embargo se limitará a la suma de \$89.785.400,77 de conformidad con la última liquidación del crédito aprobada.

De igual forma se requerirá a tal subsecretaria para que informe al Despacho sobre los trámites y diligencias adelantados en el proceso coactivo, si se nombró secuestro, y en caso tal deberá indicar desde que fecha, remitir el acto administrativo en el cual fue designado y los datos de contacto del mismo.

Por otro lado, se registra el embargo de remanentes que se informa a este Despacho por parte del Juzgado Tercero Laboral de este municipio en el proceso radicación 76-520-31-05-002-2019-00209-00, con idénticas partes.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira,

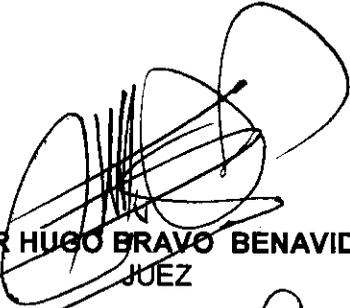
RESUELVE:

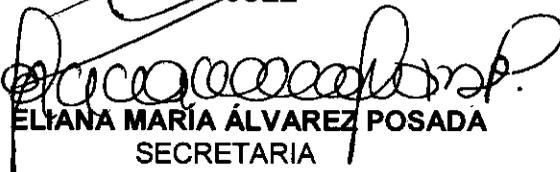
PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUENTRO de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias Nos. 378-32957, 378-32960, y 378-32961, todos ellos propiedad del señor GILDADO SIERRA SIERRA, embargo limitado al monto de \$89.785.400,77, en favor de la señora AIDA MARÍA CASTILLO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.175.753, notifíquese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira para los fines pertinentes.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira informe al Despacho sobre los trámites y diligencias adelantados en el proceso coactivo adelantado contra el señor GILDADO SIERRA SIERRA, de manera especial con relación a los inmuebles con las matrículas inmobiliarias Nos. 378-32957, 378-32960, y 378-32961, el historial y actas de las diligencias adelantadas, si se nombró secuestre, y en caso tal deberá indicar desde que fecha, remitir el acto administrativo en el cual fue designado y los datos de contacto del mismo

TERCERO: Los valores remanentes que eventual quedaran de esta ejecución quedarán a disposición del proceso ejecutivo laboral tramitado en el Juzgado Tercero Laboral de Palmira en el proceso radicación 76-520-31-05-002-2019-00209-00, de conformidad con la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


HÉCTOR HUGO BRAVO BENAVIDES
JUEZ


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
SECRETARIA

